



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00140-00
DEMANDANTE: Wilmer Alberto Castro Fuentes y otros
DEMANDADO: Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otros

NULIDAD Y ORDENA NOTIFICAR

Estando el proceso para resolver excepciones y fijar audiencia inicial, el Despacho observa el siguiente trámite procesal:

Demandada	Vencimiento término común inciso 5° del artículo 199 del CPACA (modificado por la Ley 2080 de 2021)	Entrega o retiro traslado	Vencimiento término de traslado de la demanda artículo 175 del CPACA	Contestación
INVIAS	13 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019	28 de octubre de 2019	8 de noviembre de 2019, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa
Municipio de Ubaté	13 de septiembre de 2019	27 de agosto de 2019	28 de octubre de 2019	22 de noviembre de 2019, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa
Concesión de Vías y Peajes 2016	13 de septiembre de 2019	27 de agosto de 2019	28 de octubre de 2019	1 de octubre de 2019, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa - Innominada
Codensa SA ESP	13 de septiembre de 2019	27 de agosto de 2019	28 de octubre de 2019	23 de septiembre de 2019, con

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00140-00
DEMANDANTE: Wilmer Alberto Castro Fuentes y otros
DEMANDADO: Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otros

2

				excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa - Genérica
AJECOLOMBIA SA	24 de septiembre de 2019	20 de agosto de 2019	7 de noviembre de 2019	28 de octubre de 2019, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa - Falta de integración del litisconsorcio necesario
Soportes Industriales MAC SAS	13 de septiembre de 2019	27 de agosto de 2019	28 de octubre de 2019	Sin contestación
Marcelo Aguazaco Castillo	No aplica	No aplica	28 de junio de 2021	Sin contestación
AXA Colpatría (llamada en garantía)	No aplica	No aplica	20 de mayo de 2021	18 de mayo de 2021, con excepciones previas: - Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro
Mundial de Seguros (llamada en garantía)	No aplica	No aplica	27 de abril de 2021 (término del artículo 225 del CPACA)	23 de abril de 2021, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa - Genérica
Liberty Seguros (llamada en garantía)	No aplica	No aplica	27 de abril de 2021 (término del artículo 225 del CPACA)	26 de abril de 2021, con excepciones previas: - Falta de legitimación - Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro
Mapfre (llamada en garantía)	No aplica	No aplica	27 de abril de 2021	Sin contestación
Seguros Generales Suramericana	No aplica	No aplica	27 de abril de 2021	Sin contestación

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00140-00
DEMANDANTE: Wilmer Alberto Castro Fuentes y otros
DEMANDADO: Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y otros

3

(llamada garantía)	en				
-----------------------	----	--	--	--	--

CONSIDERACIONES

Revisados los actos de notificación de los llamamientos en garantía, el Despacho observa que no es posible presumir el recibo de la notificación de los autos del 23 de marzo de 2021 en los que se citó como llamadas en garantía a Axa Colpatria Seguros SA, Mapfre Seguros y Seguros Generales Suramericana, lo anterior, por cuanto si bien el 26 de marzo de 2021 se remitió vía correo electrónico la notificación de la providencia, el iniciador no recepcionó acuse de recibido y no se ha podido constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico.

En ese orden de ideas, el Despacho ordenará que nuevamente se realice la notificación de la providencia a Mapfre Seguros y a Seguros Generales Suramericana, con la advertencia que los 6 meses del artículo 66 del CGP únicamente iniciarán a partir de la notificación de la presente providencia.

En cuanto al llamamiento en garantía de Axa Colpatria Seguros SA, como quiera que, mediante memorial del 28 de abril de 2021, la parte aseguradora radicó memorial constituyendo apoderado, se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de esa fecha en los términos del inciso segundo del artículo 301 del CGP.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REHACER la notificación personal de los autos del 23 de marzo de 2022, mediante los que se citó como llamadas en garantía a Mapfre Seguros y a Seguros Generales Suramericana.

Advertir a las llamadas en garantía que el término de 6 meses del artículo 66 del CGP únicamente iniciarán a partir de la notificación de la presente providencia.

La Secretaría deberá tener especial cuidado al momento de verificar el acuse de recibido de la notificación antes ordenada, y en caso que no sea posible cumplir lo anterior se deberá informar inmediatamente al Despacho para adoptar las medidas necesarias.

SEGUNDO: Vencido el término de contestación del llamamiento y una fijadas las excepciones, de ser procedente, **INGRESAR** el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00140-00
DEMANDANTE: Wilmer Alberto Castro Fuentes y otros
DEMANDADO: Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otros

4



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ea6bf7c67a51252f62b7657427b22c99ba5c9341cdf4fe45aecae2bcf0461**

Documento generado en 14/09/2022 07:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>